



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
"2020 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE ICA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 41-2020-GM-MPI

Ica, 28 AGO. 2020

VISTOS:

El Informe N°0628-202-GDU-MPI de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N°0268-2020-SGOP-GDU-MPI de fecha 31 de julio del 2020, y el Informe Legal N° 048-2020-MACR-GAJ-MPI, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y todos sus antecedentes que forman parte del expediente administrativo para la emisión de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680, establece que las municipalidades provinciales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, por Informe N°268-2020-SGOP-GDU-MPI, de fecha 31 de julio del 2020 el Sub Gerente de Obras Públicas, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Ica, la actualización del valor referencial del Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DE LA PAVIMENTACION DE LA URBANIZACION SANTA ELENA, PROVINCIA DE ICA - ICA", en atención al IVN N°057-2020/DGR de la Dirección de Gestión de Riesgos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

Que, el Informe IVN N°057-2020/DGR de la Dirección de Gestión de Riesgos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE; señala en los puntos:

3.3. (...), los artículos 29° y 34° del Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF disponen que, el requerimiento debe incluir las disposiciones derivadas en las normas de carácter obligatorio que regulan el objeto de la contratación, siendo que, en el caso de "Presupuesto de Obra", este debe contener, entre otros aspectos, los **costos laborales conforme a la legislación vigente**, tal como es el caso, de los **costos derivados a la negociación colectiva en construcción civil**.

3.4. En ese sentido, corresponde señalar que, el expediente técnico contendría un vicio en caso no contenga la información actualizada de los costos labores para el personal del campo (peón, oficial y operario); para lo cual, deberá validarse la aplicación de las negociaciones colectivas de construcción civil u otras normas relacionadas que lo regulen.

Que, mediante Informe N°032-2020-ALE-JMYE-GDU-MPI, de fecha 31 de julio del 2020, el Abogado de la Gerencia de Desarrollo Urbano, comunica a la Gerencia de Desarrollo Urbano, que luego de la revisión del referido expediente técnico, resulta procedente la actualización del valor referencial del Expediente Técnico.

Que, mediante Informe N°0628-2020-GDU-MPI, de fecha 31 de julio del 2020, el Gerente de Desarrollo Urbano remite los actuados a la Gerencia Municipal a fin de que se prosiga con el trámite que conlleve a la aprobación de la Actualización del Valor Referencial del expediente Técnico denominado: "Mejoramiento de la Pavimentación de la Urbanización Santa Elena, Provincia De Ica - Ica".

Que, con proveído del 04 de agosto de 2020, se remitieron los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que se emita el informe legal respectivo y se continúe con el trámite pertinente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0009-2020-GM-MPI, de fecha 12 de febrero del 2020 se resuelve aprobar el Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DE LA PAVIMENTACION DE LA URBANIZACION SANTA ELENA, PROVINCIA DE ICA - ICA", con código SNIP N°164769 y Código Único N°2130773, con valor referencial de S/484,081.35 (Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Ochenta y uno con 35/100 soles) con un plazo de ejecución de 30 días calendario.

Que, por Informe IVN N°057-2020-DGR, la Dirección de Gestión de Riesgos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE se precisó que según los artículo 29° y 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el requerimiento debe incluir las disposiciones derivadas en las normas de carácter obligatorio que regulan el objeto de la contratación, siendo que, en el caso de "Presupuesto de Obra", este debe contener entre otro aspectos, los **costos laborales conforme a la legislación vigente**, tal como es el caso de los **costos derivados a la negociación colectiva en construcción civil**, por lo que, corresponde señalar que, el expediente técnico contendría un vicio en caso no contenga la información actualizada de los costos laborales para el personal de campo (peón, oficial y operario); para lo cual, deberá validarse la aplicación de las negociaciones colectivas de construcción civil u otras normas relacionadas que lo regulen, correspondiendo contemplar lo establecido en la Resolución Ministerial N°212-2019-TR, que dispone la publicación del documento denominado "Convención Colectiva de Trabajo - Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2019-2020", que determina la vigencia de un año de la convención colectiva a nivel de la rama de actividad, esto es a partir del primero de junio del dos mil diecinueve siendo de aplicación a todos los trabajadores en construcción civil del ámbito nacional que laboren en construcción civil públicas o privadas, por lo que, conforme a lo expuesto en párrafos anteriores, correspondería la Actualización del Presupuesto de Obra, aunado de ello es la obligación de la presentación e implementación del "Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19"; dado que como es de conocimiento público a nivel global nos encontramos padeciendo de la pandemia por la propagación del COVID-19, lo que conllevo a que se declare un estado de emergencia sanitaria y de restricción de los derechos constitucionales de libertad de tránsito personal, inviolabilidad de domicilio y de reunión, así como se han dictado normas para la adecuación e implementación de las medidas sanitarias necesarias para poder preservar la salud de las personas en sus centros laborales, citando para tal caso la Resolución Ministerial N°448-2020-MINSA que aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores en riesgo a exposición a COVID-19".

Que, con Informe N°268-2020-SGOP-GDU-MPI, de fecha 31 de julio del 2020 el Sub Gerente de Obras Públicas, procedió a la actualización del valor referencial del Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DE LA PAVIMENTACION DE LA URBANIZACION SANTA ELENA, PROVINCIA DE ICA - ICA", respecto del costo laboral de Hora-Hombre teniendo en consideración la **Convención Colectiva de Trabajo - Acta Final de Negociación Colectiva en construcción civil 2019-2020** y lo referente a la aplicación e implementación del "Plan de Vigilancia Prevención y Control del COVID-19; cuyo monto asciende a S/540,796.48 (Quinientos Cuarenta Mil Setecientos Noventa y Seis con 48/100 soles) y un monto de inversión total de S/601,756.48 (Seiscientos un Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 48/100 soles), desagregado de la siguiente manera:

Que, como resultado de la Actualización, el valor referencial asciende al monto de S/540,796.48 (Quinientos Cuarenta Mil Setecientos Noventa y Seis con 48/100 soles), desagregado de la siguiente manera

Costo Directo	S/398,523.56
Gastos Generales (10%)	S/39,852.36
Utilidad (5%)	S/19,926.18
Sub Total	S/458,302.10
IGV (18%)	S/82,494.38
Valor Referencial	S/540,796.48

Que, el monto de Inversión Total asciende a S/601,756.48 (Seiscientos un Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 48/100 soles), desagregado de la siguiente manera:

Valor Referencial (Ejecución de Obra)	S/540,796.48
Expediente Técnico y Actualización	S/15,000.00
Costo de Supervisión	S/33,960.00
Administración del Proyecto Monitoreo	S/12,000.00
Presupuesto Total	S/601,756.48



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, de los actuados remitidos por la Sub Gerencia de Obras Publicas de la Municipalidad Provincial de Ica, se tiene a fojas (6-126) la actualización del Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DE LA PAVIMENTACION DE LA URBANIZACION SANTA ELENA, PROVINCIA DE ICA - ICA", con los precios vigentes y con la documentación sustentadora correspondiente a: 1) Memoria Descriptiva 2) Especificaciones Técnicas 3) Presupuesto de Obra 4) Análisis de Precios Unitarios 5) Precios y Cantidades de Recursos Requeridos 6) Formula Polinómica 7) Desagregado de Gasto Generales 8) Desagregado de Gastos de Supervisión 9) Presupuesto Analítico 10) Cronograma de Ejecución de Obras 11) Cronograma Valorizado de Obra 12) Cronograma de Adquisición de Materiales 13) Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19; todo ello con las visaciones del Sub Gerente de Obras Públicas, del Gerente de Desarrollo Urbano.

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, establece "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización" y es conforme con el numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, que señala "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria".

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N°284-2018-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 09 de diciembre de 2018 y que Deroga el Decreto Supremo N°027-2017-EF, señala en su artículo 17° inciso 6, que "La información resultante del expediente técnico o documentos equivalentes debe ser registrada por la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) en el Banco de Inversiones",

Que, el artículo 16° del T.U.O de la Ley N°30225 y el artículo 29° del Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, establecen que el área usuaria es la responsable de elaborar el requerimiento, en el caso de obras el expediente técnico, el cual contiene las características, condiciones y funcionalidades propias de la contratación.

Que, los artículos 29° y 34° del Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF disponen que, el requerimiento debe incluir las disposiciones derivadas en las normas de carácter obligatorio que regulan el objeto de la contratación, siendo que, en el caso de "presupuesto de obra", este debe contener, entre otros aspectos, los costos laborales conforme a la legislación vigente.

Que, en ese sentido resulta PROCEDENTE la ACTUALIZACION DEL VALOR REFERENCIAL del Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DE LA PAVIMENTACION DE LA URBANIZACION SANTA ELENA, PROVINCIA DE ICA - ICA", de acuerdo a la estructura actualizada de costos establecido, debiendo emitir a la Gerencia Municipal, el acto resolutivo correspondiente (Resolución de Gerencia Municipal).

Que, mediante Informe Legal N°048-2020-MACR-GAJ-MPI, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye:

- 1) Se apruebe la Actualización del Valor Referencial del Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DE LA PAVIMENTACION DE LA URBANIZACION SANTA ELENA, PROVINCIA DE ICA - ICA" con código SNIP N°164769 y Código Único N°2130773, cuyo monto asciende a S/540,796.48 (Quinientos Cuarenta Mil Setecientos Noventa y Seis con 48/100 soles) y un monto de inversión total de S/601,756.48 (Seiscientos un Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 48/100 soles). 2) Se recomienda a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, la emisión del acto resolutivo respectivo (Resolución de Gerencia Municipal).

Que, contando con los vistos correspondientes (Informes de la Gerencia de Desarrollo Urbano, de la Sub Gerencia de Obras Publicas) y con las atribuciones conferidas en la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus artículos.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Actualización del Valor Referencial del Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DE LA PAVIMENTACION DE LA URBANIZACION SANTA ELENA, PROVINCIA DE ICA - ICA" con código SNIP N°164769 y Código Único N°2130773, cuyo monto asciende a S/540,796.48 (Quinientos Cuarenta Mil Setecientos Noventa y Seis con 48/100 soles) y un monto de inversión total de S/601,756.48 (Seiscientos un Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 48/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJESE, sin efecto cualquier acto resolutivo que se le oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria de Gerencia General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar el contenido de la presente resolución con las formalidades de ley a quienes corresponda.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Abog. Marco G. Blanco Tipismana
GERENTE MUNICIPAL

